



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo N° 2019-1642

Como quiera que la réplica instaurada por el profesional del derecho Cristian Andrés Rojas Rangel en contra del auto calendado 14 de mayo de 2021 ataca providencia que decretó pruebas, el Despacho Rechazara el mismo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 del C.G. del P.

Ahora, luego de analizar los planteamientos realizados parte actora y teniendo en cuenta la documental allegada al presente asunto, prevé esta judicatura la necesidad constatar la autenticidad del documento visible a folio 36 c.p., por lo que, el Despacho DISPONE:

1. Requerir a la parte demandada para que allegue a las presentes diligencias el original del documento denominado “*paz y salvo*” visible a folio 36 c.1.

2. Correr traslado al extremo pasivo de la tacha planteada por el demandante.

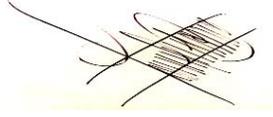
3. Requerir al Representante Legal del Conjunto Residencial Porte de Modelia Dos P.H. para que allegue los documentos y/o certificados que acreditan la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que fungían en calidad de administradores de esa copropiedad para la data en que fuera expedido el paz y salvo visible a folio 36 del cuaderno principal, esto es, 31 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy 9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario